

8/5/19

t
Año de 1776.

Orden reservada de la R.
 Camara para q.^e la Aud.^a info
 me en la instancia del Conde
 de Torrevicars en que solicita el
 permiso para cavarse con D.^a
 Maria S. Juan y Selur. =

reg.^{do} la oñn, y el Informe

Auto de N.º

4

Por parte de D.^{no} Joseph Villalpando, Conde
de Torrecosa Marques de la Compuerta, y
há acudido a la Camara exponiendo, tiene
tratado su Matrimonio con D.^{na} Maria de S.^{no}
Juan y Felu, hija del Coronel graduado
de Cavalleria D.^{no} Juan S.^{no} Juan, y de D.^{na}
Antonia Felu, para lo qual tiene obtenido
el permiso de dicha D.^{na} Antonia Felu,
que se halla en el estado de Nuda; Y
plica se le conceda el permiso regular,
para efectuarlo con el arreglo prevenido
en la Pragmatica de 23. de Marzo de este
año sobre casamientos. Y la Camara en
Decreto de 31 de Agosto proximo pasado, há
acordado que en Audiencia la informe re-
spondientemente si en D.^{na} Maria de S.^{no} Juan
y Felu concurren las circunstancias cor-
respondientes para este Matrimonio, con-
lo demas que se le ofreciere y pareciere

teniendo presente lo prevenido en la cita
Pragmatica de 23. de Marzo de este año
Y lo participo a V.S. de su Orden para que
haciendolo presente a esa Audiencia sea
que el citado Informe, remitiendolo a m
manor para ponerlo en su noticia

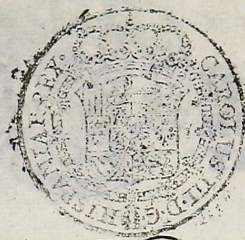
Dios que a V.S. m.a como de
Madrid 4 de Septiembre de 1776.

El Marq. del Villar

Sor Regente de la Audiencia de Aragon.

SELLO OFICIAL. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

Obedece la Orden a la Camara que
Expone la Causa que antecede, dirigida
al Senor Regente a una Audiencia
ha quatro de la comencia. En que
se le cumplimento con la R. Pragm.
tica sobre Comencios, que ha de
ser la con el Fiscal & C.



Para despachos de oficio quatro lms.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Auto *Laxa* y *Setem*. nueve de 1776. Añ. Gen. 2.
C.C.C.
Vega
Venero
Vexquia
Villava
Villan.
Muxalles

Obedece la Orden de la Camara que
Expone la Carta que antecede, dirigida
al Señor Regente de esta Audiencia en
fha quatro de los corrientes. En quan-
to a su cumplimiento, con la R. Pragma-
tica sobre Cavamientos, que oha orden
cita; la vea el Fiscal & C. M.

[Signature]



Para despachos de oficio quarenta.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SEIS.

Ex. mo. S. ra

El Jefe de V. M. en vista de la Carta orden de la R. Cámara su fecha quatro de este mes de diciembre para que V. E. la informe reservadamente si en d.ª Maria de S. Juan y Felisa concurren las circunstancias correspondientes para contraer matrimonio con don Josef Valalpando Conde de Torrepalacio, Marques de la Compañía con lo demás que se le ofreciere, y pareciere teniendo presente lo prevenido en la Real cédula de octavo y tres de mayo de este año sobre Cayamienzo, la que igualmente ha visto: Dice que habiéndose tomado muy particulares noticias para poder poner con fundamento su censure en este asunto, ha averiguado, que la Familia de S. Juan de que depende D. Francisco Padua de la nominada d.ª Maria es de notoria y distinguida Nobleza, que la manifiestan la brillante carrera de las Armas, que en repetidas ocasiones sirvió y el grupo, que en la misma tubo; el haver tenido a su tío D. Domingo S. Juan a quien todos hacemos conocido, Cavallero de la Real Orden de S. Juan de Jerusalén, y Bayle de Caye, uno de los principales Puercos y encomiendas de ella; El estan

enlazada con la del Baxon de D.^o Gaxxon de
Miquel de Serre, una de las que se miran con distin-
cion en este Regno, por su antigüedad y la naci-
da, y finalmente el grande conde del mencionado
Conde, de cuyo linaje origin así por linea Paterna-
na, como Materna, no puede dudarse. La fami-
lia de Felis de que desciende D.^a Antonia, Ma-
rina de la citada D.^a Maria, se alla radicada en la
ciudad de Illaró del Principado de Cataluña
en la que se mantuvo su Padre D.^o Josep Felis
con su propia renta, y Mayordomía con el sepleu
don, y lucimiento propio de su noble cuna, la que
le proporcione el matrimonio que contraxo con
da Maria theaja sayol de Barbera, llamada
la referida D.^a Antonia, habiendo antes estado re-
comendada, y Educanda en el Convento de Señoras
de D.^o Pedro de la Ciudad de Barcelona siendo
su Padre D.^o Francisco sayol Señor del Lugar de
Carol con toda su casa y pertenencias, y habiendo
obtenido los de su familia la primera Dignida-
des en la S.^a Iglesia de esta ciudad, y servido otros
a V. M. Dios lo que en la clase de oficiales, estando
igualmente enlazada con el Baxon de D.^o Vicente, y el
Marques de la Manzanera, cunco enlazado, al pa-
so, que convienen la dignidad, y nobleza de la
Familia de sayol, ratifican la de que se allanada
nada la de Felis, pues á no ser de una natura-
ra el linaje no es regular se huvieran enlazado:

Por todo lo qual Oñienda el Fiscal de V. M. que en la no-
minada D.^a Maria S.^a Juan, y Felis concuerden las
circunstancias correspondientes para poder contra-
er matrimonio con el mencionado D.^o Josep Villal-
pando conde de Tornejas Marques de la Compu-
ta con arreglo á lo prevenido en la citada Re-
al Pragmatica, lo que V. M. siendo servido podra infor-
mar á la R.^a Camara contada lo demas, que estima-
re muy conforme á Dios, y Justicia que pide D.^o Za-
ragosa, y veintinueve 30. de 1776.

Auto
S. O.
Vega
Veneno
Vexquia
Villava
Muxallu

La Caxag. Oct. proxim. a 1776. Act. Gen.
Se pare al Señor D.^o Miguel a
Villava, para que arregle el Infor-
me, que en este asunto corresponde, y
lleve entendido, por el Real Acuerdo.



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

En Carta oñada. Comunicada p. el
Marq. de los Rios vno Oñdo a d. el
re sive V. M. mandax a esta Audiencia informe
reservada m. Si en d. V. M. a d. Juan y Felice
concurren las circunstancias correspondientes
p. a contraher matrim. con el conde de
Fruitecas con lo demas que se le ofieren
y paxiare teniendo presente lo prevenido
en la d. Real C. de este año sobre casam.

Obedecida con el respeto debido esta Audiencia
y comunicada al vno Fiscal con el y paxiare
reservada m. las noticias que han parecido
con. Dice esta Audiencia que la familia
de d. Juan a quien desciende d. Maria
a d. Maria y Antonia noblera como
lo acredita no solo la notoriedad y fama
publica en Nueva España esta radicada

y se ha mantenido y mantiene
con honor y lustre, si estambien
conoce el haver tenido un hermano
del Abuelo de D.^a Maria llamado
Lorenzo y Juan Caballero al Habia

de San Juan de Jerusalem que fue en
esta Indica y establecida en Bailia
de Cape y de Conseq. gran Cruz de
ella el q.^o murio ha p^o en esta
ciudad y fue conocido de todos
misma D.^a Theresa y D.^a Fran.^a S^a Juan

+ y D.^a Maria hermd. del Coronel J^o Juan P^o P^o
D.^a Maria son de las af^o p^o
en la R.^a Casa y Con.^o de Indias
cuyo ingreso se requirieron las mism^{as}
pruebas q.^o p.^o los Cab.^{os} de Ultramar
Los entales de esta fam.^a son v^o lo
venim.^o de su l^ore y antigüedad p^o
amaf de tenidos con las cosas m^o

* al Choma, que califica
el parentesco con la recomen
de unificación de que s^onto
Conde porcedor al título al
largue al la Compueta, en al
de un linia le ^{sucesor} la Casa
de Juan de que es de la
Maria.

estas y distancias de Huesca y su
anta lo tiene con la Casa de
qual^o a ^{este} Año
sea q.^o unica y sola que anteva
agracia agnacion la descend.^a
nosquis de los hombres de Uesca,

la obtenido o
pedido disp.^a
Roma. *

La fam.^a de Felin segun los referidos
informes se halla radicada en la
ciudad de Matanzas del P^o de Ca-
salucia en la que se mantuvo el
Padre de D.^a V^a con sus propias
rentas y Mayorazgo con el espl^o
der y lucim.^o de su noble cuna
laquele proporcionó el casa m^o
con D.^a M^a Th^a Sajol de Barbani
siendo la Casa de Sajol ^{h^ore} al
Pagar de Canal y obteniendo esta fam.^a
D^o de las y empleos distinguidos en
la Utilicia: por lo que ^{entonces} era
V^a que en D.^a M^a Th^a S^a Juan
y Felin conuerren las vir^odes con-
p^o para poder contraher Matrim^o.

Con J^o Joseph Villalparin Conde de
Formicas con arreglo a lo prevenido
do en la Citeda 2^a Prag. 2^a de
Tarag. Oct. 3^a 1776.

Mui v.^a nro. venis a v. v. el asun-
to informe que hace esta Aud.^a en vir-
tud de la Or.^a de la R.^a Camara de A.^a
S.^a p.^a para ^{no} parado sobre la pretensi-
on del Conde de Torrevillas Marques
de la Compuerta en que solicita el
permiso, y licencia a S.^a para
contraer su Matrimonio con Doña
Maria de S.^a Juan y Selin; a fin de
que v. v. se sirva darle el dictamen
que le corresponda.

Dn^o que a v. v. m.
a. Tarag. 7 Oct. 3^a 1776.

J^o Marques de los Llanos.

Handwritten text, likely a letter or document, written in a cursive script. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a single sheet of paper that was then folded or scanned twice. The ink is dark and the paper is aged and slightly discolored.